

**DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CORRESPONDIENTE A LA “MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CORIPE”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CORIPE(SEVILLA).**

**Expte.:** EAE/SE/214/2017

## 1. OBJETO.

En fecha 1 de febrero de 2017 tuvo entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la “*Modificación Puntual nº2 del Plan General de Ordenación Urbanística de Coripe*”, en el Término Municipal de Coripe (Sevilla), formulada por el Ayuntamiento de Coripe (Sevilla), conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

A esta solicitud se acompañaba el Documento Inicial Estratégico (DIE), y el documento de planeamiento. El Borrador del plan recoge como mínimo los aspectos contemplados en el Art. 40.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, dicho instrumento de planeamiento urbanístico se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria.

Con fecha 27 de marzo de 2017 se emitió la Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla, por la que se acordaba la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica formulada por el Ayuntamiento de Coripe, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Tras la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica se realizó la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

Concluido el plazo de consultas, procede elaborar el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, de acuerdo con el artículo 40.5.d) Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, al objeto de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el Estudio Ambiental Estratégico. Por otra parte, este documento integra los informes recibidos a las consultas realizadas (Anexo).

Todo ello sin perjuicio de que posteriormente, una vez examinada la documentación que se presente, esta Delegación Territorial pueda requerir información adicional si lo estimase necesario.

Así pues, se informa lo siguiente:

## 2. CONTENIDO MÍNIMO.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57  
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu900PFIRMAhBdCUGtpJgVaQkPH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES CANO GOMEZ	FECHA	12/06/2017
	MANUEL GIL CALDERON		
	RAFAEL GONGORA VENEGAS		
ID. FIRMA	640xu900PFIRMAhBdCUGtpJgVaQkPH	PÁGINA	1/23

De acuerdo con lo expuesto en el Anexo II.B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Estudio Ambiental Estratégico de los Instrumentos de planeamiento urbanístico contendrá, al menos, la siguiente información:

1. Descripción de las determinaciones del planeamiento. La descripción requerida habrá de comprender:

1. Ámbito de actuación del planeamiento.
2. Exposición de los objetivos del planeamiento (urbanísticos y ambientales).
3. Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras.
4. Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía. Dotaciones de suelo.
5. Descripción, en su caso, de las distintas alternativas consideradas.

2. Estudio y análisis ambiental del territorio afectado:

1. Descripción de las unidades ambientalmente homogéneas del territorio, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas y ecológicas, los recursos naturales y el patrimonio cultural y el análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales.
2. Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos.
3. Descripción de los usos actuales del suelo.
4. Descripción de los aspectos socioeconómicos.
5. Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad o especial protección.
6. Identificación de afecciones a dominios públicos.
7. Normativa ambiental de aplicación en el ámbito de planeamiento.

3. Identificación y valoración de impactos:

1. Examen y valoración de las alternativas estudiadas. Justificación de la alternativa elegida.
2. Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, prestando especial atención al patrimonio natural, áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, así como al consumo de recursos naturales (necesidades de agua, energía suelo y recursos geológicos), al modelo de movilidad/accesibilidad funcional y a los factores relacionados con el cambio climático.
3. Análisis de los riesgos ambientales derivados del planeamiento. Seguridad ambiental.

4. Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental planeamiento:

1. Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto.
2. Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.
3. Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

5. Plan de Control y seguimiento del planeamiento:



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57  
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu900PFIRMAhBdCUGtpJgVaqkPH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES CANO GOMEZ	FECHA	12/06/2017
	MANUEL GIL CALDERON		
	RAFAEL GONGORA VENEGAS		
ID. FIRMA	640xu900PFIRMAhBdCUGtpJgVaqkPH	PÁGINA	2/23

1. Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.
2. Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.

6. Síntesis. Resumen fácilmente comprensible de:

1. Los contenidos del planeamiento y de la incidencia ambiental analizada.
2. El plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento.

### **3. ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.**

Como aspectos de especial relevancia a observar en relación con el contenido del Estudio Ambiental Estratégico y a la documentación a aportar, esta Delegación Territorial informa lo siguiente:

#### **3.1.- Estudio de alternativas.**

En relación a las alternativas consideradas en el DIE, éstas se han estructurado en base al análisis de las determinaciones estructurales de la Modificación: alternativas de localización, de clasificación, de categorización, al uso global, a la densidad y edificabilidad global, al aprovechamiento medio, sistemas globales, a los coeficientes de uso, tipología, situación y de vivienda protegida. En el DIE presentado se menciona que tiene poco grado de detalle como corresponde a un documento de carácter fundamentalmente estratégico y que los contenidos del mismo se verán desarrollados y complementados por el Estudio Ambiental Estratégico.

En el mismo se reflejarán las principales alternativas, **técnica y ambientalmente viables** que se hayan tenido en cuenta durante el proceso de la planificación, debiendo incluir los criterios de selección de la alternativa elegida, una correcta justificación, así como los planos necesarios para definir el estado del medio ambiente y la presencia de recursos naturales en relación con las acciones concretas que se vayan a llevar a cabo con el desarrollo del Plan.

Dichas alternativas deberán encontrarse adecuadamente identificadas mediante análisis de la fragilidad del medio, valoradas en base a necesidades de crecimientos y criterios de sostenibilidad y análisis de la coherencia de las alternativas con los objetivos del planeamiento propuestos, incluyendo su cartografía.

#### **3.2.- Sostenibilidad urbana/Cambio climático.**

Respecto a los nuevos crecimientos que se prevén, se estará a lo dispuesto en el informe de incidencia territorial previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Disposición



FIRMADO POR	MERCEDES CANO GOMEZ	FECHA	12/06/2017
	MANUEL GIL CALDERON		
	RAFAEL GONGORA VENEGAS		
ID. FIRMA	640xu900PFIRMAhBdCUGtpJgVaqkPH	PÁGINA	3/23

Adicional Octava de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el cual será emitido tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento de referencia, atendiendo a lo establecido en el art. 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el art. 13.2.b) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

En todo caso, el Estudio Ambiental Estratégico debe poner en relación el crecimiento propuesto por la presente Innovación del planeamiento con el incremento estimado en:

1. La generación de residuos,
2. el consumo de agua potable y no potable,
3. la generación de vertidos,
4. el consumo de energía eléctrica.

Este incremento deberá ser cuantificado en función de índices reconocidos actualizados al momento de su redacción, teniendo en cuenta la evolución previsible.

Por otra parte, estos cálculos deben relacionarse con las dotaciones, infraestructuras e instalaciones de prestación de servicios existentes o previstas para la gestión de residuos urbanos y vertido de aguas residuales (plantas de transferencia o de tratamiento y vertederos, estación depuradora de aguas residuales, independientemente del titular de la gestión) y sus horizontes de capacidad y explotación.

Con carácter general, la propuesta territorial de crecimiento debe acercarse al modelo de ciudad compacta mediterránea y cohesionada socialmente marcada como uno de los objetivos irrenunciables de la Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana.

El Estudio Ambiental Estratégico deberá incorporar la identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, sobre los factores relacionados con el cambio climático. En particular, deberá realizar una evaluación adecuada de la huella de carbono<sup>1</sup> asociada al plan o programa, así como la reducción o compensación de emisiones que supone la actuación.

Igualmente establecerá las medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático. Entre otras medidas, el planeamiento urbanístico considerará las condiciones de diseño de la trama urbana y la edificación a efectos de aprovechar las condiciones pasivas de ahorro y eficiencia y optimizar las condiciones de insolación.

### 3.3.- Compatibilidad de usos.

1 La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha desarrollado la aplicación "Huella de Carbono de los municipios andaluces", como herramienta puesta a disposición de los responsables de los municipios, y cuya información se encuentra en la web de esta Consejería.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57  
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu900PFIRMAhBdCUGtpJgVaqkPH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES CANO GOMEZ	FECHA	12/06/2017
	MANUEL GIL CALDERON		
	RAFAEL GONGORA VENEGAS		
ID. FIRMA	640xu900PFIRMAhBdCUGtpJgVaqkPH	PÁGINA	4/23

Se deberá tener en cuenta, a los efectos de su impacto ambiental y posible implantación de medidas correctoras en su caso, la existencia en la periferia de los suelos objeto de la presente Modificación, en relación a usos ganaderos como cuadras, establos, porquerizas, doma de animales y picaderos . En todo caso, es competencia del Ayuntamiento planificar adecuadamente los nuevos usos autorizables e incluir en la normativa urbanística la distancia sanitaria o en materia de salud requerida por la normativa sectorial en su caso.

### 3.4.- Suelos contaminados.

El Estudio Ambiental Estratégico, en aplicación del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes (APC) del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, debe informar, en su caso, aportando planimetría a escala adecuada, de los suelos afectados que hayan soportado una actividad potencialmente contaminante del suelo; quedando estos suelos condicionados al establecimiento de un procedimiento previo, a los efectos de determinar en su caso la contaminación de los mismos.

En primer lugar si se constata la existencia en el pasado de una APC, en virtud de lo establecido en el Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, sería necesaria la presentación del correspondiente informe histórico en relación con la presente Modificación a los efectos de determinar la situación de estos suelos.

En otro caso, se deberá certificar (o bien declaración responsable) que en este ámbito no existen suelos en los que se desarrollen o hayan desarrollado actividades potencialmente contaminantes según el Real Decreto 9/2005.

### 3.5.- Residuos.

La normativa urbanística deberá recoger las referencias a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y al Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Con base en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el destino final de los residuos debe orientarse a su valorización, fomentándose la recuperación de los materiales sobre la obtención de energía y considerando la deposición de los residuos en vertedero aceptable únicamente cuando no existan otras alternativas viables.

Igualmente en el planeamiento se deberá tener en cuenta que el proyecto de urbanización que desarrolle el ámbito debe contener expresamente un apartado dedicado a definir la naturaleza y cuantificar la cantidad de los residuos inertes a generar en la fase de ejecución, especificándose el destino exacto de los mismos (planta de reciclaje o tratamiento, etc.) y las medidas adoptadas para su clasificación y separación por tipos en origen. Para la concesión de licencia de las obras,



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57  
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu900PFIRMAhBdCUGtpJgVaQkPH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES CANO GOMEZ	FECHA	12/06/2017
	MANUEL GIL CALDERON		
	RAFAEL GONGORA VENEGAS		
ID. FIRMA	640xu900PFIRMAhBdCUGtpJgVaQkPH	PÁGINA	5/23

el proyecto de urbanización habrá de venir acompañado de informe de conformidad de la entidad gestora de la infraestructura de gestión de inertes prevista.

Como mecanismo de control y con base en el art. 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Ayuntamiento condicionará el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por el productor de los residuos de una fianza proporcional al volumen de residuos a generar, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

Asimismo, cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de la actuación, deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos.

Se prestará asimismo especial atención a los bordes de los nuevos desarrollos propuestos, siendo necesario el control de la actividad constructiva, y el establecimiento de medidas de disciplina y acotamiento de accesos a fin de evitar vertidos ilegales.

En relación a la fase de explotación, donde estaría previsto la generación de residuos domésticos, el documento para aprobación inicial contendrá las determinaciones necesarias de forma que el Ayuntamiento de Coripe asuma, implícitamente, la recogida de residuos, limpieza viaria y demás prestaciones obligatorias de conformidad con la normativa sectorial y de régimen local para los nuevos terrenos a urbanizar. En este sentido, las licencias municipales incluirán las condiciones oportunas para la correcta gestión de los residuos municipales e inertes (condiciones y punto de entrega, periodicidad, etc.), así como las relativas a los residuos peligrosos que se puedan generar (recogida por gestor autorizado, obligaciones del productor, etc.).

### 3.6.- Medio hídrico.

En primer lugar, se informa de la obligación de solicitar a la Administración Hidráulica Andaluza el correspondiente informe en materia de Aguas tras la Aprobación Inicial, debiendo remitir junto a la solicitud de informe copia de la documentación completa, correspondiente al citado Planeamiento, debidamente diligenciada en formato papel y digital incluyendo, a ser posible, capas digitales en sistema de información geográfica y formato PDF, conforme a los artículos 27.2 y 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para desarrollar con mayor eficacia y agilidad las competencias encomendadas a este Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica se realizan las siguientes observaciones:



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57  
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu900PFIRMAhBdCUGtpJgVaqkPH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES CANO GOMEZ	FECHA	12/06/2017
	MANUEL GIL CALDERON		
	RAFAEL GONGORA VENEGAS		
ID. FIRMA	640xu900PFIRMAhBdCUGtpJgVaqkPH	PÁGINA	6/23

## 1. AFECCIÓN AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

Las actividades previstas en el planeamiento que puedan afectar a las masas de agua subterránea en su cantidad y/o calidad, deben incorporar un estudio hidrogeológico que evalúe su impacto sobre dichas aguas, debiendo quedar prohibidas aquellas actuaciones que provoquen impactos irreversibles al acuífero o cuya recuperación sea gravosa económica o temporalmente.

De cara a minimizar el impacto que genera el sellado del suelo sobre la recarga de las masas de aguas subterráneas existentes en el término municipal sería oportuno que el planeamiento introdujera normas para los proyectos de urbanización, los proyectos de obra de urbanización de espacios libres públicos y los proyectos de edificación, de tal manera que estos incluyan en el tratamiento de espacios libres de parcela la utilización de superficies permeables, minimizándose la cuantía de pavimentación u ocupación impermeable a aquellas superficies en las que sea estrictamente necesario. Esta medida sería de aplicación en todos los espacios libres.

Igualmente, con objeto de favorecer la infiltración y evitar en lo posible la compactación del suelo sería oportuno que para las zonas ajardinadas se favoreciera la permeabilidad mediante la utilización de acolchados u otras tecnologías con el mismo fin.

No se observan afecciones al dominio público hidráulico ni a sus zonas de servidumbre o de policía<sup>2</sup> derivadas de las previsiones de la Modificación Puntual nº 2 del PGOU de Coripe (Sevilla).

## 2. PREVENCIÓN DE RIESGOS POR AVENIDAS E INUNDACIONES

Los documentos de planeamiento deben incluir, en los límites de su ámbito territorial, la delimitación de las zonas inundables<sup>3</sup> así como los puntos de riesgo<sup>4</sup> recogidos en el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos andaluces.

De acuerdo con el Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos andaluces, en el término municipal de Coripe tiene inventariados dos puntos con riesgo de inundaciones; ambos clasificados con nivel de riesgo B, en la zona de la calle El Pilar y en el arroyo del Lobillo soterrado bajo el núcleo urbano de Coripe.



<sup>2</sup> Artículos 6 al 9 del Real Decreto 849/1986, de 11 abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

<sup>3</sup> Artículo 14 del Real Decreto 849/1986, de 11 abril, por el que se aprueba el Reglamento del dominio público hidráulico.

<sup>4</sup> Artículo 16.2 del Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces.

Código:640xu900PFIRMAhBdCUGtpJgVaqkPH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES CANO GOMEZ	FECHA	12/06/2017
	MANUEL GIL CALDERON		
	RAFAEL GONGORA VENEGAS		
ID. FIRMA	640xu900PFIRMAhBdCUGtpJgVaqkPH	PÁGINA	7/23

Justo en el frente sur del Sector propuesto por esta Modificación se produce la confluencia de las aguas pluviales procedentes de cuenca exterior con el núcleo urbano, en el "Camino de las Joyas", donde se incorporan estos caudales a la red de saneamiento municipal, al inicio de la calle El Pilar, donde como se indica anteriormente se ha identificado un punto con riesgo de inundaciones en el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos andaluces.

El nuevo Sector propone la conexión de las redes de saneamiento y de pluviales al mismo colector en la calle El Pilar donde se producen los episodios de inundaciones. Por ello, el documento de planeamiento debe incluir un informe sobre las actuaciones ejecutadas o previstas para la corrección de los riesgos de inundación identificados, así como valorar las posibles consecuencias que tendría la conexión del nuevo sector a la red general del municipio, de forma que se garantice que no agravará el riesgo de inundaciones del núcleo urbano.

Por otro lado, el informe que emita la Administración Hidráulica Andaluza deberá hacer un pronunciamiento expreso sobre si los planes de ordenación del territorio y urbanismo respetan la delimitación de las zonas inundables.

Los riesgos ciertos de inundación, establecidos en el artículo 46 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, son los que se producen en los terrenos cubiertos por las zonas inundables.

Las zonas inundables son los terrenos delimitados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas, en régimen real con suelo semisaturado, en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de quinientos años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como de series de avenidas históricas y documentos o evidencias históricas de las mismas.

Las propuestas del planeamiento urbanístico deberán justificarse<sup>5</sup> de forma que se preserve del proceso de urbanización para el desarrollo urbano los terrenos en los que se hagan presentes riesgos de inundación.

En este Servicio no hay constancia de que en el entorno del ámbito de la Modificación Puntual nº 2 del PGOU de Coripe (Sevilla) se hayan realizado estudios con delimitación de zona inundable. No obstante, del estudio de la cartografía, la topografía y la hidrografía de la zona, es posible considerar que el nuevo Sector propuesto por la citada Modificación no es probable que se encuentre en zona inundable.



### 3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS

Los Ayuntamientos, mancomunidades y consorcios de abastecimiento andaluces deberán disponer de concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas que ampare la

*5 Artículo 19.1.a)2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57  
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu900PFIRMAhBdCUGtpJgVaqkPH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES CANO GOMEZ	FECHA	12/06/2017
	MANUEL GIL CALDERON		
	RAFAEL GONGORA VENEGAS		
ID. FIRMA	640xu900PFIRMAhBdCUGtpJgVaqkPH	PÁGINA	8/23

utilización de los recursos hídricos para atender las demandas urbanas de los municipios.

Las solicitudes de informe en materia de aguas de la Administración Local a sus actos e instrumentos urbanísticos, reguladas en el artículo 42 de la Ley de Aguas de Andalucía, deberá ir acompañada de la acreditación del título concesional que ampare su abastecimiento.

En el caso del Ayuntamiento de Coripe, de no disponer de título administrativo acreditativo de otorgamiento de concesión de aguas públicas, deberá regularizar su situación solicitando el citado título a la Administración Hidráulica Andaluza.

Los planeamientos urbanísticos y los actos de las Entidades Locales que prevean incrementos de la demanda de agua para cualquier uso deberán incluir la siguiente información:

- Consumos anuales de agua bruta previstos para atender los nuevos crecimientos, expresados en m<sup>3</sup>/año.
- Demandas comprometidas en otros instrumentos de planeamiento aprobados y pendientes de su desarrollo, en m<sup>3</sup>/año.
- Distribución temporal de los consumos previstos a lo largo del horizonte del Plan.
- Origen de los recursos hídricos que atenderán las futuras demandas.

Para la determinación de las demandas hídricas, el planeamiento urbanístico utilizará las dotaciones de agua establecidas en el correspondiente Plan Hidrológico de la Demarcación.

Cuando la ejecución de los actos o planes de las Administraciones comporten nuevas demandas de recursos hídricos, el informe de la Administración Hidráulica Andaluza se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer tales demandas.

Los planeamientos territoriales y urbanísticos deberán incluir medidas encaminadas a la mejor gestión de la demanda hídrica y, en general, las marcadas por la Directiva Marco de Aguas (2000/60/CE), las recogidas en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica correspondiente y las contempladas en el Plan de Ordenación Territorial de Andalucía, dando prioridad a las políticas encaminadas a la protección ecológica de los recursos hídricos y a las conducentes a un mayor ahorro y eficiencia en el uso del agua.

#### 4. INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

##### Abastecimiento

La solución prevista en el planeamiento urbanístico para la prestación de los servicios urbanos de abastecimiento deberá justificarse de forma que quede asegurada una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua y la funcionalidad, economía y eficacia de las redes de infraestructuras.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57  
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu900PFIRMAhBdCUGtpJgVaqkPH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>				
FIRMADO POR	MERCEDES CANO GOMEZ		FECHA	12/06/2017
	MANUEL GIL CALDERON			
	RAFAEL GONGORA VENEGAS			
ID. FIRMA	640xu900PFIRMAhBdCUGtpJgVaqkPH		PÁGINA	9/23

El planeamiento debe incorporar en plano de planta el abastecimiento en alta, incluyendo las instalaciones de captación, bombeo, almacenamiento y potabilización, así como en su caso una previsión de la traza de las nuevas obras lineales y la ubicación de las instalaciones previstas para dar servicio a los nuevos desarrollos.

El planeamiento debe ir acompañado de un informe de la entidad o de la empresa suministradora que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de infraestructuras de abastecimiento para atender las nuevas demandas. En caso contrario, en el planeamiento se tendrán que definir las nuevas infraestructuras que atenderán las futuras demandas.

Con objeto de mejorar la eficiencia en el uso del agua y reducir los costes de explotación, en los nuevos crecimientos se debe tender al uso de redes separativas, de aguas potables y no potables.

### Saneamiento

El documento de planeamiento debe incluir información sobre las redes e infraestructuras de saneamiento que darán servicio a los ámbitos propuestos por el planeamiento.

El saneamiento de los nuevos ámbitos de crecimiento propuestos por el planeamiento se debe ejecutar a través de redes separativas para la recogida de aguas pluviales y residuales. El dimensionado de las conducciones del nuevo ámbito, su acometida y la capacidad de la red existente deben posibilitar el transporte de los caudales extremos, de forma que se impida el alivio de caudales de agua al dominio público hidráulico sin previa depuración. Se recomienda, para reducir la carga contaminante en la entrega de las primeras aguas de lluvia, la instalación de tanques de tormenta.

La entrega de aguas pluviales a cauce deberá realizarse con un ángulo máximo de 45°. Caso de existir afección negativa sobre el cauce en el punto de entrega de las aguas se deberán acondicionar distintos puntos de entrega con el fin de no afectar la estabilidad de las márgenes.

Se adoptarán técnicas para disminuir las puntas de caudales de las aguas de lluvia, cuando éstas aumenten considerablemente o superen a las del propio cauce donde viertan. Para ello se analizará el caudal para periodo de retorno de 500 años en la cuenca afectada, antes y después de la actuación urbanística, y se tendrá en cuenta que el posible aumento de caudales para periodo de retorno de 500 años derivado de las actuaciones urbanísticas no causará igualmente daños aguas abajo de la zona estudiada. Estas técnicas pueden ser estructurales (uso de pavimentos porosos, zanjas drenantes, depósitos de retención, etc.) o no estructurales como el aumento de zonas verdes o actuaciones dirigidas a evitar la alteración del terreno y favorecer su estabilidad.



FIRMADO POR	MERCEDES CANO GOMEZ	FECHA	12/06/2017
	MANUEL GIL CALDERON		
	RAFAEL GONGORA VENEGAS		
ID. FIRMA	640xu900PFIRMAhBdCUGtpJgVaqkPH	PÁGINA	10/23

El documento debe incorporar en planos de planta las redes existentes y previstas de saneamiento en alta, el trazado de los colectores principales de las redes de pluviales que darán servicio a los nuevos ámbitos previstos, así como los puntos de entrega a cauce de las aguas pluviales, y la ubicación de las instalaciones necesarias de bombeo, almacenamiento, depuración y reutilización, existentes y previstas. Las diferentes infraestructuras e instalaciones de saneamiento previstas deberán plasmarse mediante la correspondiente reserva de terrenos para su ejecución. En el caso del documento "Modificación Puntual N° 2 del Plan General de Ordenación Urbana. Documento de Aprobación Inicial" de abril de 2016, incluye en su plano de ordenación PO-13 la red de saneamiento propuesta para el Sector, de tipo separativo, y las conexiones exteriores a la red general. En el citado plano, la acometida de la red de pluviales parece realizarse al mismo punto que la red de fecales, en la red existente de tipo unitario; esta situación debe aclararse de forma que finalmente la red de pluviales quede conectada a un colector de pluviales o vierta directamente a cauce público.

El documento de planeamiento debe incluir un informe de la entidad o de la empresa suministradora que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de infraestructuras de saneamiento para atender los nuevos desarrollos previstos. En caso contrario, debe definir las nuevas infraestructuras que atenderán las futuras demandas.

### Depuración

Toda aglomeración urbana debe contar con autorización de vertido y cumplir con los valores límites de emisión establecidos para la misma.

Los núcleos urbanos deben contar con Estación Depuradora de Aguas Residuales en funcionamiento, acorde a su carga contaminante, y su correspondiente autorización de vertido. Caso contrario, deberá cumplir esta exigencia previo al otorgamiento de la licencia de ocupación de cualquier nuevo desarrollo urbanístico.

El planeamiento debe incluir un certificado de la entidad gestora de la EDAR a la que se conecte el Sector en el que se indique la capacidad de dicha EDAR para procesar el incremento en el volumen de aguas residuales previsto del desarrollo del Sector, garantizando que los incrementos de carga previstos no interferirán en el cumplimiento de los valores límites de emisión. En caso contrario, deberá prever las actuaciones precisas para su ajuste y la formulación de solicitud de revisión de la autorización de vertido.

En todo caso, previo a la licencia de ocupación de un nuevo sector urbanístico se debe garantizar la depuración de las aguas residuales del mismo y contar con la autorización de vertidos acorde a su carga contaminante generada.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57  
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu900PFIRMAhBdCUGtpJgVaqkPH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES CANO GOMEZ	FECHA	12/06/2017
	MANUEL GIL CALDERON		
	RAFAEL GONGORA VENEGAS		
ID. FIRMA	640xu900PFIRMAhBdCUGtpJgVaqkPH	PÁGINA	11/23

## 5. FINANCIACIÓN DE ESTUDIOS E INFRAESTRUCTURAS

El documento de planeamiento debe incluir un Estudio Económico-Financiero en el que se realice una valoración de las infraestructuras necesarias para el normal desarrollo de los crecimientos o previsiones recogidas en el planeamiento urbanístico.

Los gastos de nueva inversión, reparación o reforma de las infraestructuras necesarias para abastecimiento de agua, saneamiento y depuración deberán quedar diferenciados.

Para las infraestructuras hidráulicas previstas en el instrumento de planeamiento, se establecerá el mecanismo financiero para su ejecución con indicación expresa de la parte que pudiera ser imputada a la Junta de Andalucía. En los casos que se prevea la financiación de las infraestructuras por la Administración Hidráulica Andaluza, el planeamiento explicitará el convenio correspondiente que incluya el mencionado compromiso.

### 3.7.- Calidad del aire.

La emisión de polvo y partículas producida por el movimiento de tierras durante la fase de ejecución puede ser la afección más importante por su incidencia sobre el núcleo urbano. El Estudio Ambiental Estratégico tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire, previendo medidas de control o suspensión de las obras de construcción, tráfico de vehículos de motor, etc.

### 3.8.- Contaminación acústica.

De acuerdo con el artículo 8 del Decreto 6/2012, las sucesivas modificaciones, revisiones y adaptaciones del planeamiento general que contengan modificaciones en los usos del suelo conllevarán la necesidad de revisar la zonificación acústica en el correspondiente ámbito territorial.

Conforme al artículo 43 del Decreto 6/2012, el Plan General deberá incluir entre la documentación comprensiva del Estudio Ambiental Estratégico un Estudio Acústico para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en este Reglamento. El contenido mínimo de los estudios acústicos para los instrumentos de planeamiento urbanístico, será el establecido en la Instrucción Técnica 3, punto 4. Dicho estudio acústico comprenderá un análisis de la situación existente y un estudio predictivo de la situación derivada de la ejecución del mismo, incluyendo la zonificación acústica y las servidumbre acústicas que correspondan, así como la justificación de las decisiones urbanísticas adoptadas.

En lo que respecta al "análisis de la situación actual existente" del Estudio Acústico se puede



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57  
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu900PFIRMAhBdCUGtpJgVaqkPH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES CANO GOMEZ	FECHA	12/06/2017
	MANUEL GIL CALDERON		
	RAFAEL GONGORA VENEGAS		
ID. FIRMA	640xu900PFIRMAhBdCUGtpJgVaqkPH	PÁGINA	12/23

realizar mediante una mera descripción del territorio y sus condiciones acústicas, aportando si existiesen estudios acústicos de la zona o simplemente mediante una serie de mediciones acústicas “in situ” que permitan evaluar la realidad acústica actual de dicha área. El “estudio predictivo” será realizado mediante los métodos de cálculo definidos en el Anexo II del Real Decreto 1513/2005.

Mediante la comparación de la situación existente y el estudio predictivo, el estudio acústico justificará cuál será el impacto acústico tras la ejecución del plan y las decisiones urbanísticas adoptadas, siempre en coherencia con la zonificación acústica existente, los mapas de ruido y los planes de acción que estuviesen aprobados, en su caso.

Así, se valorará si el impacto acústico de dicho instrumento contribuye a un incumplimiento de los Objetivos de Calidad del área de sensibilidad acústica en la que se encuentre, asimismo, en dicho documento podrán establecerse todas las medidas correctoras necesarias, mediante simulación de sus efectos, para la consecución de los objetivos de calidad acústica en dichos entornos, como por ejemplo: el establecimiento de pantallas antirruidos, el establecimiento de franjas de transición o zonas verdes que procuren el distanciamiento adecuado, o la deslocalización de las industrias. A nivel de normativa o de fichas urbanísticas debe incluirse la obligatoriedad del cumplimiento de estos requisitos.

Igualmente, este estudio deberá abarcar el territorio afectado por dicho instrumento y los posibles conflictos. En este caso concreto, se evaluará la colindancia o cercanía de usos industriales o comerciales junto a los residenciales propuestos, para ello, el Estudio Acústico debe identificar prioritariamente los impactos que genera la industria o actividad terciaria sobre el suelo residencial o de equipamientos.

### 3.9.- Contaminación lumínica.

El Decreto 357/2010, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética ha quedado sin efecto al derogarse por Sentencia firme de fecha 21 de abril de 2016 del Tribunal Supremo.

Actualmente y durante el periodo de transición hasta la aprobación del futuro reglamento, la regulación de la contaminación lumínica en Andalucía se rige por lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y los Ayuntamientos, como órganos competentes en la materia, velarán porque se cumplan las prescripciones de ambas normas.

Así, el planeamiento urbanístico adaptará sus determinaciones a las previsiones establecidas en esta norma, encargada de establecer las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento que deben reunir las instalaciones de alumbrado exterior, con la



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57  
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu900PFIRMAhBdCUGtpJgVaqkPH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES CANO GOMEZ	FECHA	12/06/2017
	MANUEL GIL CALDERON		
	RAFAEL GONGORA VENEGAS		
ID. FIRMA	640xu900PFIRMAhBdCUGtpJgVaqkPH	PÁGINA	13/23

finalidad de mejorar la eficiencia y ahorro energético, así como la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero, y limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz intrusa o molesta.

### 3.10.- Medio natural.

El ámbito en estudio no es un terreno forestal conforme a la Ley 2/1992 Forestal de Andalucía, no obstante, se constata que los terrenos forestales mas cercanos son "herrizas" de pequeña extensión, estando situada a mas de 100 m. Dada la situación del ámbito y usos, el riesgo de incendio forestal es bajo. En el Estudio Ambiental Estratégico deberá tenerlo en cuenta por si fuera necesario preveer las medidas de prevención de incendios necesarias durante la fase de desarrollo y explotación de la actividad.

No se observan especies de flora amenazada que puedan verse afectadas por la ejecución del proyecto. Entre la fauna catalogada que puede verse afectada destaca la avifauna "urbana" y en especial las rapaces nocturnas como lechuzas y mochuelos, ya que se trata de zona de campeo.

### 3.11.- Espacios Naturales Protegidos.

Las actuaciones previstas quedan, en todo caso, fuera del ámbito de cualquier figura de espacio protegido previsto en la normativa autonómica, así como fuera de la Red Natura 2000, por otra parte, en este ámbito no hay hábitats de interés comunitario encuadrados en el anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Dada la naturaleza y localización de las obras, en los términos del artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, no se considera que el proyecto pueda afectar de forma apreciable a espacios pertenecientes a la Red Natura 2000.

### 3.12.- Dominio Público Pecuario.

La modificación nº 2 limita con la vía pecuaria Colada de la Higuera con una anchural legal de 40 metros, actualmente sin deslindar. No obstante lo anterior, dado que se conocen las coordenadas exactas de la vía pecuaria procedentes del documento técnico del deslinde caducado, la modificación puntual nº2 del PGOU de Coripe (Sevilla) deberá ubicarse fuera de dichas coordenadas, de forma que se preserve la integridad de la misma.

Asi mismo no se planificarán accesos al sector desde la vía pecuaria.

### 3.13.- Adecuación paisajística.

Según cita el DIE, "En el entorno que estamos actuando no existen hitos especiales más allá del lenguaje propio de la Sierra en cuanto a arquitectura y vegetación, este se puede definir precisamente a través del concepto de paisaje entendido como el conjunto de estructuras y



Código:640xu900PFIRMAhBdCUGtpJgVaqkPH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES CANO GOMEZ	FECHA	12/06/2017
	MANUEL GIL CALDERON		
	RAFAEL GONGORA VENEGAS		
ID. FIRMA	640xu900PFIRMAhBdCUGtpJgVaqkPH	PÁGINA	14/23

*elementos interrelacionados, de origen natural y humano sobre un soporte físico determinado” .  
“Se considera por tanto que la afección genérica será prácticamente nula, aunque cabe mencionar el cuidado a tener por estar obligados a la instalación de energías renovables que por una parte son absolutamente deseables y por otro se debe cuidar la afección visual”.*

En todo caso, el Estudio Ambiental Estratégico ahondará en la consideración de las características paisajísticas del territorio, en la identificación y valoración de los impactos que se deriven de la ejecución del plan sobre el paisaje, y en las medidas de protección y corrección necesarias.

Por último, es necesario que se incorpore el acondicionamiento de los espacios verdes previstos, a través de un proyecto de urbanización, cuyo diseño debe integrarse y completarse en su caso con los espacios libres adyacentes. Se exponen a continuación otros criterios que habrán de ser tenidos en cuenta en el desarrollo de las actuaciones previstas:

- Para el desarrollo de las actuaciones del sistema de espacios libres, se recomienda la reutilización de los excedentes de tierras de valor agrológico que puedan generarse en las labores de urbanización.
- Las especies vegetales a utilizar en estas actuaciones, deberán estar en concordancia con las condiciones climáticas y características del suelo, y escasos requerimientos hídricos, incluyéndose especies con mayor capacidad de fijación de CO2. Se recomienda la utilización de especies autóctonas según la definición dada por la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, y en ningún caso el empleo de especies exóticas invasoras.
- El Proyecto de urbanización establecerá los requisitos de recepción de materiales para jardinería, entre los que deben figurar: procedencia de vivero acreditado y legalmente reconocido, condiciones de suministro y almacenaje (guía fitosanitaria, etiqueta con nombre botánico y tamaño correcto, cepellón protegido con yeso y/o malla metálica o suministro con raíz desnuda, etc.).
- Otras condiciones intrínsecas a definir de las zonas verdes y espacios libres serán la presencia de vegetación (caduca o perenne), el acabado superficial (albedo del suelo), la permeabilidad del soporte (escorrentía de los acabados superficiales), y otros elementos complementarios como los equipamientos.
- Se reducirá al mínimo el sellado del suelo (pavimentación) dotándolo de un coeficiente de infiltración adecuado, con el fin de lograr la protección del ciclo hidrológico. En su caso se estudiará el uso de pavimentos porosos.
- Se utilizarán sistemas de riego de alta eficiencia, de acuerdo con las necesidades hídricas específicas. Se supervisará el mantenimiento de las zonas verdes por parte del Ayuntamiento, principalmente en periodos de sequía, asegurando riegos periódicos para evitar la pérdida de pies arbóreos.
- Se realizará un correcto mantenimiento de los elementos vegetales utilizados en la zona verde del proyecto una vez sean plantados (mulching, siega/desbroces, revisión del estado de alcorques, podas de formación, fertilizantes, etc.).
- La utilización de fitosanitarios y fertilizantes en el mantenimiento de zonas ajardinadas se hará de forma racional.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57  
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu900PFIRMAhBdCUGtpJgVaqkPH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES CANO GOMEZ	FECHA	12/06/2017
	MANUEL GIL CALDERON		
	RAFAEL GONGORA VENEGAS		
ID. FIRMA	640xu900PFIRMAhBdCUGtpJgVaqkPH	PÁGINA	15/23

### 3.14.- Modelo de movilidad/accesibilidad funcional.

El tráfico de maquinaria pesada que se genere en la fase de construcción deberá planificarse utilizando las rutas que resulten menos molestas para la población, evitando en lo posible el paso de camiones pesados y maquinaria por los núcleos de población.

La propuesta de movilidad urbana se desarrollará en el planeamiento en todas sus determinaciones, incluida expresión gráfica, y se incluirá en el capítulo de programaciones.

Se estudiará el diseño de viales peatonales pudiendo considerar, en su caso, el estudio de carriles bici para la movilidad municipal, garantizando recorridos peatonales/ciclistas accesibles. La red de carriles bici y/o peatonales se entiende debe ser considerada como sistema general viario.

El Técnico de Grado Medio	La Jefa de Departamento de	El Jefe de Servicio de
	Prevención Ambiental	Protección Ambiental.
Fdo.: Rafael Góngora Venegas	Fdo.: Mercedes Cano Gómez	Fdo.: Manuel Gil Calderón

Este Documento de Alcance se pondrá a disposición del público por los medios que reglamentariamente se determinen y, como mínimo, a través de la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo.

### ANEXO

#### **PRESCRIPCIONES DERIVADAS DE INFORMES DE OTROS ORGANISMOS E INSTITUCIONES.**

En la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico y en la documentación a presentar, se tendrán en cuenta los contenidos de las respuestas recibidas de organismos e instituciones durante la fase de consultas. Estos informes se adjuntan en su totalidad al objeto de que sus indicaciones sean tenidas en cuenta en el documento que se apruebe inicialmente. Sin perjuicio de lo anterior, se incorporan los siguientes:

- Informe comunicado con fecha 11/04/17 de la **Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.**
- Informe comunicado con fecha 19/04/17 de la **Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud.**
- Informe comunicado con fecha 04/05/17 de la **Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento y Vivienda.**
- Informe comunicado con fecha 08/05/17 de la **Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.**



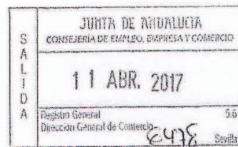
Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57  
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu900PFIRMAhBdCUGtpJgVaqkPH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES CANO GOMEZ	FECHA	12/06/2017
	MANUEL GIL CALDERON		
	RAFAEL GONGORA VENEGAS		
ID. FIRMA	640xu900PFIRMAhBdCUGtpJgVaqkPH	PÁGINA	16/23

INFORME DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO.**

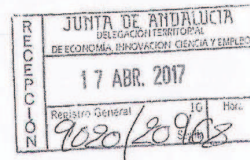
JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO  
Dirección General de Comercio



DT.ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO.  
SERVICIO DE COMERCIO  
Avda. de Grecia, s/n  
41012-Sevilla

Fecha: Sevilla, 4 de Abril de 2017  
Ntra. Ref. BCB/czc




Por medio de la presente, le comunicamos que no procede informe, en relación a la Evaluación Ambiental Estratégica, relativa a la Modificación Puntual N.º 2 del PGOU de Coripe (Sevilla), por no prever o permitir la instalación de una gran superficie minorista o disponer de usos terciarios comerciales con una superficie superior a 5.000 metros cuadrados, conforme a lo establecido en el artículo 34 del TRLCIA.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ANÁLISIS Y PLANIFICACIÓN COMERCIAL  
Fdo.: Rafael Rodríguez de León García

C/. Juan Antonio de Vizarón, s/n. Edificio Torretriana  
Apartado de Correos 2043. 41080 Sevilla

Código Seguro de verificación: Wd8mr1TGKw5m5nzb2YHbw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL RODRÍGUEZ DE LEÓN		FECHA	05/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Wd8mr1TGKw5m5nzb2YHbw==	PÁGINA	1/1
 Wd8mr1TGKw5m5nzb2YHbw==				



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57  
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu900PFIRMAhBdCUGtpJgVaQkPH.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MERCEDES CANO GOMEZ	FECHA	12/06/2017
	MANUEL GIL CALDERON		
	RAFAEL GONGORA VENEGAS		
ID. FIRMA	640xu900PFIRMAhBdCUGtpJgVaQkPH	PÁGINA	17/23

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA  
Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE SALUD  
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



DELEGACION TERRITORIAL DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
Servicio de Protección Ambiental  
Edif. Admtvo. Los Bermejales. Avda. De Grecia, s/n  
41071.- Sevilla



Fecha: 17/04/2017  
Ntra. Ref.: JVR/dbn Expte 17EA-0065  
Su Ref: EAE/SE/214/2017  
Asunto: Modificación puntual n.º 2 del PGOU Coripe

Examinada la documentación recibida por el personal técnico de este centro directivo, de la Evaluación Ambiental Estratégica mencionada en el asunto, se le comunica que no se considera necesario realizar propuestas o determinaciones a dicho expediente.

Puesto que la normativa en vigor<sup>1</sup> ha permitido integrar un pronunciamiento de esta Consejería dentro del procedimiento de aprobación de algunos instrumentos de planeamiento urbanístico, se estima más conveniente incorporar allí las determinaciones relevantes desde el punto de vista de salud de la población, dado que según la normativa referenciada el presente Instrumento de Planeamiento está sometido a Evaluación de Impacto en Salud.

De lo anterior se desprende que dicho instrumento de planeamiento debe incorporar en la memoria la correspondiente Valoración de Impacto en Salud, por lo que nos resulta que le puede ser de interés conocer que la Consejería de Salud ha puesto a su disposición el la página web una guía metodológica para la realización de la VIS que incluye una metodología de evaluación, listados de chequeo para identificar impactos en determinantes y en la salud, criterios para valorar la significancia de los mismos y muchas otras herramientas para simplificar la tarea de los promotores con documentos y enlaces para obtener y usar la información pertinente desde el punto de vista de la salud, programas y recursos de tratamiento de las mismas y consejos y métodos prácticos para fomentar e incorporar la precepción de la ciudadanía en la toma de decisiones.

El enlace de la página web es:

[http://www.juntadeandalucia.es/salud/channels/temas/temas\\_es/C\\_3\\_NUESTRA\\_SALUD/C\\_11\\_evaluacion\\_impacto\\_salud/evaluacion\\_impacto\\_salud?perfil=ciud&despleg](http://www.juntadeandalucia.es/salud/channels/temas/temas_es/C_3_NUESTRA_SALUD/C_11_evaluacion_impacto_salud/evaluacion_impacto_salud?perfil=ciud&despleg)

Y el enlace a dicha guía es:

[http://www.juntadeandalucia.es/salud/export/sites/cs salud/galerias/documentos/c\\_3\\_c\\_11\\_evaluacion\\_impacto\\_salud/manual\\_urbanismo.pdf](http://www.juntadeandalucia.es/salud/export/sites/cs salud/galerias/documentos/c_3_c_11_evaluacion_impacto_salud/manual_urbanismo.pdf)



<sup>1</sup> Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública en Andalucía y Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA  
Teléfono: 955-006300. Fax: 955 006331

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla  
Teléfono: 955 12 11 44 – Fax: 955 54 50 57  
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu900PFIRMAhBdCUGtpJgVaQkPH.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MERCEDES CANO GOMEZ MANUEL GIL CALDERON RAFAEL GONGORA VENEGAS	FECHA	12/06/2017
ID. FIRMA	640xu900PFIRMAhBdCUGtpJgVaQkPH	PÁGINA	18/23

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE SALUD**  
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Ponemos igualmente en su conocimiento la existencia del procedimiento de consultas previas regulado en el artículo 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el cual, las personas o administraciones promotoras de instrumentos de planeamiento podrán dirigirse al órgano competente para emitir el informe de evaluación del impacto en la salud, para obtener información sobre el alcance, amplitud y grado de especificación con el que debe realizarse la valoración del impacto en la salud, así como, sobre los factores, afecciones y demás consideraciones que, de acuerdo con la información de que disponga la Consejería competente en materia de salud, deban tenerse en cuenta para valorar el impacto en la salud del instrumento de planeamiento que pretende tramitar.

Por todo ello y en aras del principio de simplificación y agilización de los trámites administrativos, se considera innecesario repetir nuestro pronunciamiento en el procedimiento de evaluación ambiental de dicho plan.

EL JEFE DE SERVICIO DE SALUD AMBIENTAL



Fdo. José Vela Ríos



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA  
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57  
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu900PFIRMAhBdCUGtpJgVaQkPH.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MERCEDES CANO GOMEZ	FECHA	12/06/2017
	MANUEL GIL CALDERON		
	RAFAEL GONGORA VENEGAS		
ID. FIRMA	640xu900PFIRMAhBdCUGtpJgVaQkPH	PÁGINA	19/23

**INFORME DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA.**

*Andalucía*

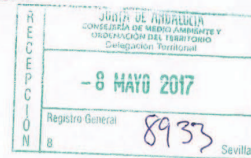
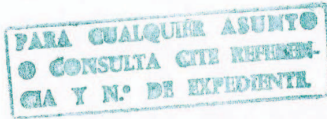
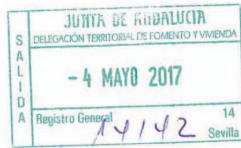
**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**  
Delegación Territorial en Sevilla

Sevilla, 3 de MAYO de 2.017.

EXPLOTACIÓN. EXPTE.: 240/17 AM.

COMISIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA DE  
COORDINACIÓN URBANÍSTICA  
Avda. de Grecia s/n  
Edificio Administrativo Los Bermejales.  
41071-SEVILLA



ASUNTO: MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 20. P.G.O.U. CORIPE.

Examinada la documentación presentada, esta Delegación le comunica que la actuación solicitada, queda fuera del ámbito de las carreteras gestionadas por la Junta de Andalucía.

EL JEFE DEL SERVICIO DE CARRETERAS.

*[Signature]*  
Fdo.: José E. Álvarez Giménez.

C/ Jesús del Gran Poder 30. 41002 Sevilla. Telf. 955 066 061. Fax 955 066 067



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57  
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu900PFIRMAhBdCUGtpJgVaqkPH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES CANO GOMEZ	FECHA	12/06/2017
	MANUEL GIL CALDERON		
	RAFAEL GONGORA VENEGAS		
ID. FIRMA	640xu900PFIRMAhBdCUGtpJgVaqkPH	PÁGINA	20/23

## INFORME DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE.

*Andrés Jiménez*

JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte

**N. ref.:** S.BB.CC./SRGS

DT de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y

**S. ref.:** Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de Sevilla

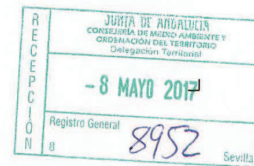
Ordenación del Territorio. Servicio de Urbanismo

Edif. Administrativo Los Bermejales. Avda. De Grecia

**Asunto:** Modif. N°2 PGOU Coripe

s/n

41071 Sevilla



Por la presente y en relación al trámite ambiental de la Modificación n°2 del PGOU de Coripe, le traslado el informe del Servicio de Bienes Culturales, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo y del artículo 29.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE CULTURA  
TURISMO Y DEPORTE



C/ Castelar 22, 41001, Sevilla.

Código:RXPMw705PFIRMAp0Z1CQ9c504xM8UM			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL GIRELA DE LA FUENTE	FECHA	28/04/2017
ID. FIRMA	RXPMw705PFIRMAp0Z1CQ9c504xM8UM	PÁGINA	1/1



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57  
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu900PFIRMAhBdCUGtpJgVaQkPH.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MERCEDES CANO GOMEZ	FECHA	12/06/2017
	MANUEL GIL CALDERON		
	RAFAEL GONGORA VENEGAS		
ID. FIRMA	640xu900PFIRMAhBdCUGtpJgVaQkPH	PÁGINA	21/23

## JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE  
CONSEJERÍA DE CULTURA  
Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla

### INFORME SOBRE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 2 DEL PGOU DE CORIPE, SEVILLA

El 3 de abril de 2017 se somete a informe de esta DT de Cultura, Turismo y Deporte la *Modificación Puntual n.º 2 del PGOU* de Coripe en cumplimiento de lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental. En el oficio, se remite a la documentación técnica del expediente citado que se encuentra en la plataforma "Consigna". El presente informe se emite para dar cumplimiento a los citados preceptos legales.

#### ANTECEDENTES:

El planeamiento general vigente del municipio de Coripe son unas Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente con fecha 4 de junio de 2004 y Adaptadas parcialmente el 30 de noviembre de 2009 a la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 11/2008 de 22 de enero.

En el municipio de Coripe no existen elementos protegidos por la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico ni existen yacimientos arqueológicos inventariados. Asimismo en MOSAICO, la base de datos del Patrimonio Histórico de Andalucía se recogen: seis inmuebles, tres con valores etnológicos y tres con valores arquitectónicos.

El 9 de abril de 2012 esta Delegación Territorial remite al Ayuntamiento de Coripe el informe técnico solicitado sobre un documento correspondiente a la aprobación inicial de la Modificación Puntual 2 del PGOU de la citada localidad. Dicho informe era favorable a la Modificación ya que, tras haber realizado la preceptiva prospección arqueológica, el suelo, según ese trabajo, no tenía ningún yacimiento arqueológico ni ningún otro elemento a proteger.

#### DESCRIPCIÓN DOCUMENTACIÓN.

La documentación técnica se remite en formato digital sin diligenciar y consta de la siguiente documentación:

- Memoria de la Modificación Puntual n.º 2 del PGOU
- Planos de la Modificación Puntual n.º 2 del PGOU
- Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación Puntual n.º 2 del PGOU

El ámbito objeto del plan se compone por un sector que se sitúa al oeste del núcleo principal de Coripe, en continuidad con la malla urbana existente. Está formado por una finca con una superficie total de 9003.5 m2. En la actualidad se encuentra libre de instalaciones y construcciones.

La parcela linda al norte con cerro por el que discurre una vía pecuaria de nombre Colada de la Higuera, al sur con la Vereda de las Joyas, al este con viviendas existentes y al oeste con finca propiedad de Juan Pastor y otra de Marcelo Bermúdez Merchán.

El objetivo de la modificación es el cambio de clasificación de suelo del ámbito que pasará de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable Ordenado, con uso global residencial. Se justifica por la demanda de suelo residencial y de viviendas de protección en el municipio.

C/ Castelar 22, 41001. Sevilla  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPW758PFIRMAuy4s1M9rtKw/9DH7.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	MARIA ANTONIA TEVA SARRIÓN	FECHA	17/04/2017
	SANDRA INMACULADA RODRIGUEZ DE GUZMÁN SÁNCHEZ		
ID. FIRMA	RXPW758PFIRMAuy4s1M9rtKw/9DH7	PÁGINA	1/2



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57  
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu900PFIRMAhBdCUGtpJgVaqkPH.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MERCEDES CANO GOMEZ	FECHA	12/06/2017
	MANUEL GIL CALDERON		
	RAFAEL GONGORA VENEGAS		
ID. FIRMA	640xu900PFIRMAhBdCUGtpJgVaqkPH	PÁGINA	22/23

### JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE  
CONSEJERÍA DE CULTURA  
Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla

La alternativa 2, la aceptada en este documento, plantea la actual modificación sobre una cantidad menor de suelo que el propuesto en el documento de Modificación puntual presentado en 2012 y circunscrito al crecimiento aledaño a la zona oeste de Coripe.

En relación al impacto que provocará la modificación en relación al Patrimonio Histórico el documento plantea lo siguiente:

*El planeamiento vigente en el municipio de Coripe corresponde a unas Normas Subsidiarias Municipales del Planeamiento aprobadas definitivamente en 4 de junio de 2004. No existen Bienes inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en su término municipal, ni se ha realizado prospección actualizada con metodología a arqueológica para delimitación de posibles yacimientos.*

*En cualquier caso, además de la existente legislación de obligado cumplimiento que garantiza las correspondientes medidas preventivas y correctivas, así como la regulación de los posibles hallazgos casuales, todas las alternativas presentadas incluyen la protección de estos elementos en una categoría de suelo de especial protección por la planificación urbanística, así como su inclusión en el catálogo del PGOU.*

#### ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

Si bien el documento no recoge el resultado de los trabajos arqueológicos realizados, ni hace mención al informe de esta Delegación Territorial de 2012 en el que se daba el visto bueno a esa modificación puntual, del análisis del documento de planeamiento remitido observamos que el ámbito que se propone en este nuevo documento de Modificación Puntual nº2 es menor que el informado en 2012, pero que coincide con una parte de él. Por tanto forma parte del área donde se realizaron las pertinentes prospecciones arqueológicas con los resultados negativos ya descritos.

--- Por todo ello, en aplicación de la citada legislación vigente del Patrimonio Histórico y a los efectos de los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental y del artículo 32 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía proponemos que se incluya de forma correcta en el documento el resultado de tales trabajos arqueológicos y las conclusiones del citado informe de 9 de abril de 2012 a las que dan lugar, que son las siguientes:

*Analizada la documentación remitida, y los antecedentes obrantes en esta Delegación Provincial se comprueba que el 19 de octubre de 2011 se dictó Resolución del Delegado Provincial en Sevilla de la Consejería de Cultura sobre Memoria Preliminar redactada tras la realización de la prospección arqueológica demandada, donde se documenta la no existencia de yacimientos o restos arqueológicos.*

*En estas condiciones se considera que no existe inconveniente para que continúe su tramitación con las actuales determinaciones la Modificación Puntual número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Coripe, recordando que en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, los promotores de la actuación tienen la obligación de notificar la aparición de restos o evidencias arqueológicas que pudieran ser detectadas en el transcurso de las obras.*

VºBº  
LA JEFA DEL SERVICIO  
DE BIENES CULTURALES

LA ASESORA TÉCNICA



C/ Castelar 22, 41001, Sevilla  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw758PFIRMAuy4s1M9rtKw/9DH7			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MARÍA ANTONIA TEVA SARRIÓN	FECHA	17/04/2017
ID. FIRMA	SANDRA INMACULADA RODRIGUEZ DE GUZMÁN SÁNCHEZ	PÁGINA	2/2
	RXPMw758PFIRMAuy4s1M9rtKw/9DH7		



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57  
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu900PFIRMAhBdCUGtpJgVaqkPH.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MERCEDES CANO GOMEZ	FECHA	12/06/2017
	MANUEL GIL CALDERON		
	RAFAEL GONGORA VENEGAS		
ID. FIRMA	640xu900PFIRMAhBdCUGtpJgVaqkPH	PÁGINA	23/23